

**25950** *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.474, interpuesto por el Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de noviembre de 1991, sentencia firme en el recurso de apelación, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.474, promovido por el Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco, sobre sanciones en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Gobierno de la Comunidad Autónoma del País Vasco contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Nacional de fecha 27 de octubre de 1989, al conocer del recurso contencioso-administrativo deducido por dicha Comunidad Autónoma, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 26 de febrero de 1988, que desestima el recurso de alzada formalizado contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Pesquera de 21 de marzo de 1986, que acordó sobreseer los expedientes incoados a los Patrones de los buques de pesca "Juan XXIII", "Julán Portuondo", "Uribarri", "Moreneta II", "La Candelaria", "Beti Sendi Deuna", "Cruz Primero" y "Andreaka", por infracción del artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 2 de agosto de 1984 (Autos 46.474) y con revocación de la sentencia apelada, la que dejamos sin efecto, y estimando el recurso promovido, debemos declarar y declaramos nulas todas las actuaciones practicadas, desde el acto de las vistas de los expedientes que prevé el artículo 12.2, c), de la Ley 53/1982, de 13 de julio, retro trayéndose todo lo actuado al momento anterior e inmediato a su celebración para que sean citados y comparezcan a dicho acto, los Servicios de la Sección de Inspección Pesquera de Guipúzcoa, dependientes del Departamento o Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de la Comunidad Autónoma recurrente, así como los Agentes de dicho Servicio que levantaron las actas que motivan tales expedientes a fin de que den testimonio de las respectivas denuncias; todo ello sin efectuar expresa declaración respecto de costas en ambas instancias.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento.

**25951** *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.535, interpuesto por «Vinícola Mestre, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 30 de septiembre de 1988, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 45.535, interpuesto por «Vinícola Mestre, Sociedad Anónima», sobre ayuda a la exportación de mosto de uva y vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «La Vinícola Mestre, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Comité Ejecutivo y Financiero del FORPP, de fechas 19 de septiembre y 31 de octubre, ambas del año 1984, así como frente a la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de marzo de 1985, esta última desestimatoria de los recursos de alzada contra las primeras formulados, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales Resoluciones en lo que las mismas se refieren a las solicitudes de Despacho Aduanero número 503.877 (Aduana de Valencia) y 467/4/1.421 (Aduana de Bilbao).

Anular y anulamos tales Resoluciones en lo que las mismas se contraen a la solicitud de Despacho Aduanero 509.689 (Aduana de Valencia), por su disconformidad a Derecho; y, en su consecuencia, acordamos que por la Administración demandada le sea abonada a

la recurrente, en concepto de restitución a la exportación de vinos, la cantidad de 572.275 pesetas.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

**25952** *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 318.722, interpuesto por don Luis Sánchez de Alba.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de marzo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 318.722, interpuesto por don Luis Sánchez de Alba, sobre reconocimiento de nivel; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Mariano Avilés Muñoz, en nombre y representación de don Luis Sánchez de Alba, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de mayo de 1989, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del mismo Ministerio de 5 de abril de 1988, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25953** *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 58.663, interpuesto por don Santiago González Díez.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de febrero de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 58.663, interpuesto por don Santiago González Díez, sobre reconocimiento de nivel; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la dirección letrada de don Santiago González Díez, contra la Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 1 de marzo de 1989, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son ajustadas a derecho y por ello las confirmamos, sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

**25954** *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso-administrativo número 1.103/1983, interpuesto por don Francisco Albiar Andújar.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 19 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.103/1983, promovido por don Francisco Albiar Andújar, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Francisco Albiar Andujar contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestimó el recurso de alzada formulado contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y la procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**25955** *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 933/1983, interpuesto por don José Luis Matamoros Luna.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de febrero de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 933/1983, promovido por don José Luis Matamoros Luna, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José Luis Matamoros Luna contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la desestimación de su petición sobre reducción de jornada, retribución reducida y la procedencia de percibir complemento de dedicación especial, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad o revocación de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

**25956** *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 39/1989, interpuesto por don Pedro Vázquez Lema.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 5 de junio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 38/1989, promovido por don Pedro Vázquez Lema, sobre sanción por infracción en materia de pesca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Vázquez Lema contra Resolución de la Dirección General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de julio de 1988, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña de 30 de marzo de 1987, por la que se impone al recurrente una sanción por infracción leve en materia de pesca; declaramos no conforme a Derecho los referidos acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden ministerial de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25957** *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 886/1989, interpuesto por don Juan Fermín Santos Fernández y don Manuel Romasanta Parada.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 16 de julio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 886/1989, promovido por don Juan Fermín Santos Fernández y don Manuel Romasanta Parada, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo deducido por don Manuel Romasanta Parada y don Juan Fermín Santos Fernández contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 31 de mayo de 1989, desestimatoria de recurso de alzada contra la Resolución de la Comandancia Militar de Marina en La Coruña de 16 de junio de 1988, sancionatoria de ambos aquí recurrentes en forma principal y subsidiaria, respectivamente, con multa de 100.000 pesetas y decomiso del 10 por 100 del valor de la marea de referencia; y, en consecuencia, debemos anular y anulamos tales Resoluciones en el particular de sancionar a don Juan Fermín Santos Fernández, y en el particular de la sanción accesoria de decomiso, por no encontrarlas en tales extremos ajustadas al ordenamiento jurídico, y debemos desestimar y desestimamos el recurso en lo demás; sin hacer pronunciamiento respecto al pago de las costas devengadas en la sustanciación del procedimiento.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**25958** *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), en el recurso contencioso-administrativo número 977/1990, interpuesto por don Derek Green-Halg y «Troulo Fisheries Ltda».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 5 de junio de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 977/1990, promovido por don Derek Green-Halg y «Troulo Fisheries Ltda.», sobre sanción por infracción en materia de pesca, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Troulo Fisheries Ltda.» y don Derek Green-Halg, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 20 de junio de 1990, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra otra de la Comandancia Militar de Marina de La Coruña de 30 de enero de 1990, sobre sanción en materia pesquera; anulamos dichas Resoluciones, por no ser conforme a Derecho; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), El Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**25959** *ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.590/1986, interpuesto por don Francisco Igual Alandete.*

Habiéndose dictado, con fecha 22 de diciembre de 1987, por la entonces Audiencia Territorial de Valencia, sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 1.590/1986, interpuesto por don Francisco Igual Alandete, sobre incompatibilidad en el desempeño de sus funciones de Maestro y de Secretario de las Cámaras Locales Agrarias de Gaibiel y Mateu; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimando la causa de inadmisibilidad por falta de legitimación alegada por el señor Letrado del Estado en el alcance que